



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

25 AGO 2023  
Presentado en el Pleno  
Turnose a la Comisión (es) de:  
ASISTENCIA SOCIAL, FAMILIA Y NIÑEZ

5.10

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

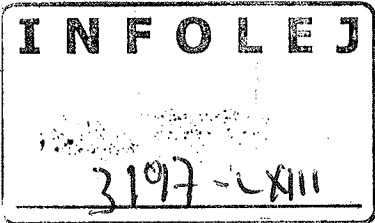
**PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Rocío Aguilar Tejada, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; así como los artículos 26, numeral 1, fracción XI, 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito presentar a esta Asamblea **Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco,** misma que se fundamenta

en la siguiente:

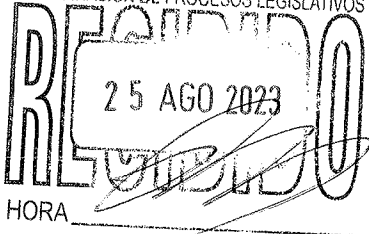
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Que la violencia, dentro de sus raíces históricas, se traduce como la representación de conductas aprendidas de generación en generación; para diversos autores, la violencia está estrechamente relacionada con el medio ambiente y el entorno en el que se desarrolla el ser humano, convirtiéndose en una reacción automática que tiene el individuo, en donde hace uso de la fuerza física y la intimidación como medio de defensa o de solución de conflictos, o bien, para la obtención de bienes o la satisfacción de necesidades. Los autores Vargas, Roperó, Amar, y Amaris señalan que la violencia es un estilo de vida, un estilo de relación entre los seres



08899

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



ENTREGA RECIBIDA  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. 19  
DE: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

humanos y una forma altamente destructiva de resolver conflictos y de comunicarse con otro ser.<sup>1</sup>

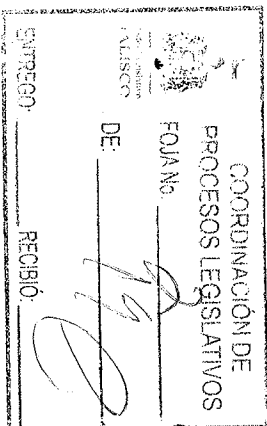
2.- En sintonía con lo anterior, el autor René Jiménez asevera que la violencia no es producida aleatoriamente, sino que es parte de una cultura de conflictos familiares, sociales, económicos y políticos, lo cual convierte a la violencia en una problemática sumamente compleja, pues esta misma, continúa el autor, permea las diferentes formas de vida en la sociedad.<sup>2</sup>

3.- Ahora bien, si la violencia en sí misma es una problemática de amplio interés social, por consecuencia, la violencia intrafamiliar es un tema en el que se debe poner especial énfasis e implementar medidas que favorezcan mecanismos de pronta atención a casos de violencia en su máxima expresión como lo sería la violencia física o sexual; en segundo término, la correcta identificación de todos los tipos de violencia intrafamiliar que existen y que, por cuestiones culturales adoptadas, en concurridas ocasiones se pasan por alto como sería el maltrato psicológico, patrimonial y económico, y por último pero no menos importante, la creación y el fortalecimiento de relaciones familiares sanas, pues la familia es el primer núcleo protector<sup>3</sup> de cualquier ser humano porque es precisamente este

<sup>1</sup> Maritza RD., Carmen R., José A., & María A. "Familia con violencia conyugal y su relación con la formación del autoconcepto." *Psicología desde el Caribe*, no. 11 (2003): 1-23. (Consultado el 03 de Julio del 2023). Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21301102>

<sup>2</sup> René Alejandro J., "La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual." *Papeles de Población* 11, no. 43 (2005): 215-261. (Consultado el 03 de Julio del 2023) Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11204310>

<sup>3</sup> Maritza RD., Carmen R., José A., & María A. "Familia con violencia conyugal y su relación con la formación del autoconcepto." *Psicología desde el Caribe*, no. 11 (2003): 1-23. (Consultado el 03 de Julio del 2023). Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21301102>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

escenario familiar en donde se presenta el mayor número de conductas que afectan directa o indirectamente a los niños,<sup>4</sup> quienes, a su vez, replican las conductas vividas y aprendidas, continuando con el ciclo de violencia ya sea de forma pasiva o activa, es decir, siendo la víctima, el agresor o inclusive ambos.

4.- Cuando se habla de violencia intrafamiliar se enfocan los esfuerzos en erradicar únicamente la que es representada en su máxima expresión, es decir, la violencia física externa, traducida en lesiones físicas visibles y/o palpables, lo cual, no es un equivocado punto de partida en la batalla contra la violencia intrafamiliar, sin embargo, resulta ser insuficiente ya que, primeramente, no se está atacando el problema desde sus raíces sino en sus consecuencias y, en segundo lugar, se están focalizando esfuerzos únicamente por combatir la violencia física, dejando desapercibidos otros tipos de violencia que, si bien las consecuencias no suelen ser visibles inmediatamente, afectan la calidad de vida de la víctima y, por consecuencia, afecta su interacción con el exterior, es por lo anterior que resulta imperativo que las autoridades comprendan y reconozcan la existencia de los diversos tipos de violencia que puede ser ejercida dentro del seno familiar, pues esta, al final del día, resulta ser un serio problema de salud pública y una evidente violación a los derechos humanos.

5.- El fenómeno de la violencia requiere mayor y mejor atención ya que, simplemente en nuestro Estado, las cifras de violencia intrafamiliar han ido incrementando en los últimos años. Según datos de la Fiscalía del Estado

<sup>4</sup> *Ibid.*

|  |         |
|--|---------|
| ENTREGO                                  | RECIBÍ  |
|  |         |
| COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS |         |
| DE                                       | FOJA No |
|  |         |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

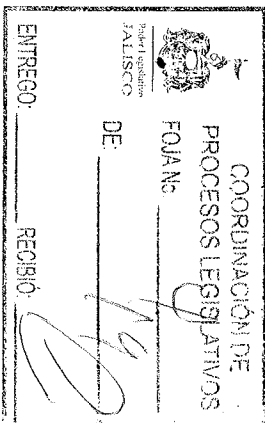
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

de Jalisco, a través de la Dirección de Planeación y Estadística, obtenidos en la página de SEPLAN,<sup>5</sup> las denuncias (averiguaciones previas/carpetas de investigación) registradas por el delito de violencia intrafamiliar resultan en las siguientes:

| Año 2019 | 2020   | 2021   | 2022   | Mayo 2023 |
|----------|--------|--------|--------|-----------|
| 11,056   | 11,892 | 12,620 | 13,747 | 7,069     |

6.- Estas cifras requieren, sin lugar a dudas, que se ponga mayor atención a las medidas inmediatas de protección, sin embargo, como ya se ha mencionado, la violencia intrafamiliar y los daños en la víctima van más allá de las lesiones físicas: tienen repercusiones definitivas en su sano desarrollo psicosocial, sexual, afectivo, emocional y físico,<sup>6</sup> dando como consecuencia baja autoestima, bajo rendimiento laboral, escolar o en actividades cotidianas, inseguridad, temor permanente, frustración, rechazo a las relaciones afectivas, sexuales,<sup>7</sup> entre otros. Es por lo anterior que también se requiere trabajar arduamente en la implementación de medidas que ataquen el problema desde sus raíces, siendo el primer paso la ejecución de acciones afirmativas que eduquen a los ciudadanos en torno a la violencia intrafamiliar, sus tipos, modalidades y espacios en los que se puede presentar, atendiendo a cuestionamientos del tipo: ¿Cómo se ve representada la violencia intrafamiliar?, ¿cómo identifico si estoy



<sup>5</sup> <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/621>

<sup>6</sup> PÉREZ, Montserrat. n.d. "Vista de La violencia intrafamiliar. | Boletín Mexicano de Derecho Comparado." Revista Jurídica UNAM. (Consultado el 03 de Julio del 2023). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3595/4336>.

<sup>7</sup> Ibid



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

sufriendo violencia intrafamiliar?, y más importante: ¿qué puedo hacer si estoy sufriendo violencia intrafamiliar?


7.- Los anteriores cuestionamientos, aunque a simple vista parecen sencillos de identificar, para una estructura familiar que tiene aprendida, normalizada y arraigada la violencia son sumamente difíciles de vislumbrar y, por consecuencia, de denunciar, es por ello que resulta doblemente importante capacitar a todo el personal destinado a atender situaciones de violencia intrafamiliar y, de esa manera, puedan auxiliar a los miembros de la familia a identificar la violencia, qué tipo de violencia están padeciendo y asesorarlos o canalizarlos a las instituciones correspondientes.

8.- Poder identificar el tipo de violencia es el primer paso para combatirla eficazmente, para esto, distintos ordenamientos jurídicos, como la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005,<sup>8</sup> la define de la siguiente manera:

**4.27. Violencia familiar**, el acto u omisión, único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad, o civil mediante matrimonio, concubinato u otras relaciones de hecho, **independientemente del espacio físico donde ocurra**. La violencia familiar comprende:

**4.27.1. Abandono**, al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones

<sup>8</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009#gsc.tab=0)

|   |   |
|---|---|
| ENTREGO:  | RECIBÍO:  |
| <br>GOBIERNO DE JALISCO<br>SECRETARÍA DEL CONGRESO | COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS<br>FOJA No. _____<br>DE: _____ |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

**4.27.2. Maltrato físico**, al acto de agresión que causa daño físico.

**4.27.3. Maltrato psicológico**, a la acción u omisión que provoca en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.

**4.27.4. Maltrato sexual**, a la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir.

**4.27.5. Maltrato económico**, al acto de control o negación de injerencia al ingreso o patrimonio familiar, mediante el cual se induce, impone y somete a una persona de cualquier edad y sexo, a prácticas que vulneran su libertad e integridad física, emocional o social.

**4.28. Violencia sexual**, a todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

(...)

9.- Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece los tipos de violencia en los siguientes términos:

|   |         |
|---|---------|
| ENTREGO:                                  | RECIBO: |
| DE:                                       |         |
| FOJAN:                                    |         |
| <br>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |         |
| Poder Ejecutivo<br>JALISCO                |         |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

**Artículo 10.** Los gobiernos estatal y municipal procurarán erradicar cualquier acción u omisión ilícita y antijurídica, que, por razón de discriminación, genere o pueda dar como resultado cualquiera de los siguientes tipos de violencia:

I. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física, sustancias o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

II. Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

III. Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar, privar o restringir sus percepciones económicas, la administración de sus bienes propios, que provocan o perpetúan la brecha de género, así como todo tipo de discriminación económica por razón de género;

V. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e

|          |                |                       |
|----------|----------------|-----------------------|
| ENTREGO: |                | CONFIRMACIÓN DE       |
|          | JALISCO        | PROCESOS LEGISLATIVOS |
| DE:      | FOJA No. _____ |                       |
|          |                |                       |
| RECIBO   |                |                       |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.



integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VI. Violencia Digital. Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones graficas o sonoras verdaderas o alteradas; y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

10.- Las anteriores conceptualizaciones permiten ahondar en la problemática y buscar soluciones y alternativas especializadas a cada tipo de violencia que viven cientos de jaliscienses cada día, dentro y fuera de sus hogares, y que es provocada por aquellos con quienes comparten lazos consanguíneos o de afinidad.

11.- Sin lugar a dudas la violencia intrafamiliar requiere acciones transversales contundentes, sin embargo, no solo implica generar acciones afirmativas, sino que requiere la identificación del tipo de violencia que se está generando, seguido del reconocimiento, tanto en los ordenamientos jurídicos como en la práctica, del derecho de los ciudadanos a ser tratados con respeto y dignidad, ya que es un derecho humano reconocido tanto por

|  |                |
|--|----------------|
| ENTREGO  | RECIBO         |
| <br>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |                |
| DE:  | FOJA No. _____ |
|   |                |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

la Declaración Universal de los Derechos Humanos como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por lo anterior que se proponen adiciones y reformas a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, mismas que se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO.

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. It compares the current text of Article 5 regarding family definitions with a proposed text that includes a definition for domestic violence.

Stamp from the Coordinación de Procesos Legislativos, Jalisco, with fields for 'ENTREGO' and 'RECIBO' and a signature.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

|  |   |
|--|---|
| <p>Las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda subordinación o sometimiento vejatorios de la dignidad humana;</p> <p>Violencia Intrafamiliar: Es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiere constituir delito.</p> <p>Se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato físico o psicológico que se infiere en contra del tutor, curador, pupilo, amasia o amasio, hijos de éste o aquélla, de quien habite en el domicilio del agresor o de la persona a quien el agresor le deba dar cuidado o protección.</p> <p>Persona generadora de violencia intrafamiliar: Quien realiza actos u</p> | <p>constituir delito.</p> <p>Se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato físico, psicológico, <b>sexual, patrimonial o económico</b> que se infiere en contra del tutor, curador, pupilo, amasia o amasio, hijos de éste o aquélla, de quien habite en el domicilio del agresor o de la persona a quien el agresor le deba dar cuidado o protección.</p> <p><b>La violencia intrafamiliar puede ejercerse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:</b></p> <p><b>Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas;</b></p> <p><b>Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado,</b></p> |
|--|---|

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECEBÍ: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

|   |  |
|---|--|
| <p>omisiones que provoquen situaciones de violencia intrafamiliar;</p>  | <p><b>celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad,</b></p>   |
| <p>Personas receptoras de violencia intrafamiliar: Quien recibe, o se le provoque de cualquier forma, alguna o varias de las acciones u omisiones de violencia intrafamiliar, por parte de persona con la que tengan algún vínculo familiar, o su equiparación;</p>                 | <p><b>comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</b></p>   |
| <p>Modelos de Atención: Los sistemas integrales y multidisciplinarios mediante los cuales se captan, atienden, da seguimiento, y se evalúan las situaciones de violencia intrafamiliar, sistematizando los resultados de los procesos, para retroalimentar los propios modelos;</p> | <p><b>Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía del generador de violencia hacia el receptor de la violencia;</b></p> |
| <p>Programa Permanente: Es el proyecto para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el cual se integra con los programas y estrategias institucionales, públicas y privadas;</p>  | <p><b>Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y</b></p>  |

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 DE JALISCO  
 REGISTRO  
 [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

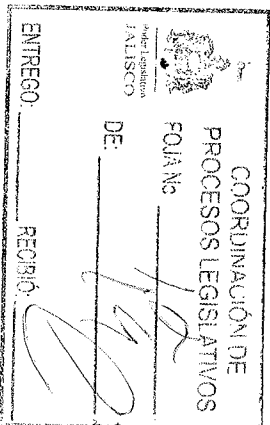
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

|  |   |
|--|---|
| <p>Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.</p>   | <p><b>valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;</b></p>   |
| <p>Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar.</p> | <p><b>Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar, privar o restringir sus percepciones económicas, así como la administración de sus propios bienes;</b></p>   |
| <p>Atención: Los servicios que se presten con el fin de proteger a los receptores de la violencia intrafamiliar, así como de quienes la generan.</p>                                 | <p><b>Violencia digital: Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la privacidad o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público.</b></p> |
| <p>Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>  |   |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

|   |   |
|---|---|
|   | <p>Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido privado, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas; y</p> <p>Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de algún integrante de la familia.</p> |
| <p><b>Artículo 25.</b> El Consejo, y los organismos públicos y privados involucrados en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, se coordinarán para la elaboración, aprobación y ejecución del Programa, que deberá comprender objetivos, metas, lineamientos, políticas públicas y cuando menos, las siguientes líneas de acción:</p> <p>I. La formación y capacitación de</p> | <p><b>Artículo 25.</b> El Consejo, y los organismos públicos y privados involucrados en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, se coordinarán para la elaboración, aprobación y ejecución del Programa, que deberá comprender objetivos, metas, lineamientos, políticas públicas y cuando menos, las siguientes líneas de acción:</p> <p>I. La formación y capacitación de</p>   |

ENTREGA: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIO No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

*[Firma]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

|  |   |
|--|---|
| <p>personal para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar;</p> <p>II. Las estrategias generales y particulares para la prevención de la violencia intrafamiliar, incluyendo las orientaciones que deberá seguir la Campaña Permanente que se desarrolle para el efecto;</p> <p>III. La prestación de servicio de albergues para la atención de emergencias y tratamientos ordinarios;</p> <p>IV. La creación de las Unidades de Atención y Seguimiento para la asistencia multidisciplinaria;</p> <p>V. La instalación de líneas telefónicas para la atención ininterrumpida de emergencias relacionadas con casos de violencia intrafamiliar;</p> <p>VI. La impartición de cursos de Escuela de Padres;</p> | <p>personal para la <b>identificación, prevención y adecuada atención de las diversas modalidades de violencia intrafamiliar;</b></p> <p>II. a VIII. (...).</p> |
|--|---|

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJANC: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

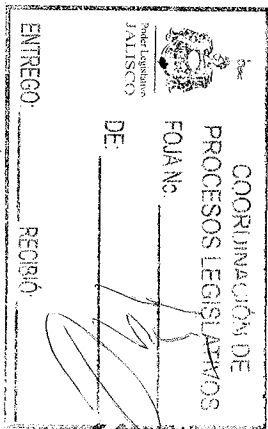
|  |  |
|--|--|
| <p>VII. La integración de grupos de apoyo para sujetos generadores y receptores de violencia intrafamiliar; y</p> <p>VIII. Los criterios de clasificación, investigación y uso de la estadística generada en el tratamiento de la violencia intrafamiliar.</p> |  |
|--|--|

### REPERCUSIONES

**Jurídicas:** la presente iniciativa representa el fortalecimiento de la normativa vigente en materia de prevención y atención de la violencia intrafamiliar; lo anterior, al ampliar el marco jurídico sobre los tipos, modalidades y espacios en donde se pueden presentar actos de violencia entre integrantes de una familia o afines.

**Sociales:** esta iniciativa tendrá un impacto positivo en la población jalisciense, pues pretende visibilizar e identificar las diversas modalidades en las que la violencia intrafamiliar puede presentarse, logrando así implementar acciones contundentes que prevengan y atiendan firmemente dicha problemática, consiguiendo restaurar las relaciones y mejorando la armonía dentro de núcleo familiar.

**Económicas:** en la presente propuesta no se contemplan repercusiones económicas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

**Presupuestales:** no se considera que la presente propuesta de reforma y adiciones prevea un incremento en el presupuesto de las autoridades, ni represente una carga presupuestal adicional al Estado, pues únicamente versa sobre el fortalecimiento de la normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY**

**QUE ADICIONA OCHO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 25, AMBOS NUMERALES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO.**


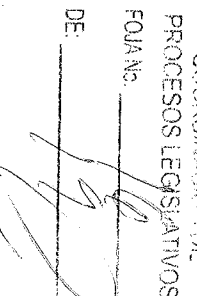
**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan ocho párrafos al artículo 5 y se reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO**

**CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS**

**Artículo 5.** Para efecto de esta Ley, se entiende por:

Familia: (...)

|   |                 |
|---|-----------------|
| ENTREGO   | RECIBO          |
| <br>Poder Legislativo<br>JALISCO |                 |
| COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS  |                 |
| DE:   | FOLIA No. _____ |
|                                  |                 |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

(...);

Violencia Intrafamiliar: Es la acción u omisión intencional, dentro o fuera del domicilio familiar, que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial o económica, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiere constituir delito.


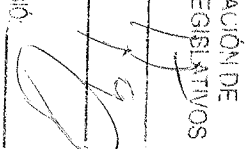
Se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato físico, psicológico, sexual, patrimonial o económico que se infiere en contra del tutor, curador, pupilo, amasia o amasio, hijos de éste o aquélla, de quien habite en el domicilio del agresor o de la persona a quien el agresor le deba dar cuidado o protección.

La violencia intrafamiliar puede ejercerse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas;

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía del generador de violencia hacia el receptor de la violencia;

|   |        |
|---|--------|
| ENTREGÓ   | RECIBÍ |
| <br>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS<br>DE JALISCO<br>FOLIO No. _____ |        |
|   |        |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

**Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

**Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar, privar o restringir sus percepciones económicas, así como la administración de sus propios bienes;

**Violencia digital:** Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la privacidad o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido privado, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas; y

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de algún integrante de la familia.

**Artículo 25.** El Consejo, y los organismos públicos y privados involucrados en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, se coordinarán para la elaboración, aprobación y ejecución del Programa, que deberá comprender objetivos, metas, lineamientos, políticas públicas y cuando menos, las siguientes líneas de acción:

|  |          |
|--|----------|
| ENTREGO                                  | RECIBO   |
| <br>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS             |          |
| COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS |          |
| DE                                       | FOJA N.º |
|  |          |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que adiciona ocho párrafos al artículo 5 y reforma la fracción I del artículo 25, ambos numerales de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

I. La formación y capacitación de personal para la **identificación, prevención y adecuada atención de las diversas modalidades de violencia intrafamiliar;**

II. a VIII. (...).

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE,**

Guadalajara, Jalisco, a 24 de agosto de 2023.

"2023: Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

Recinto Legislativo.

**DIPUTADA ROCÍO AGUILAR TEJADA**

